



j.;	SECRETARÍA GENERA	L DE ACUERDOS
٠.	Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0921/2023/SICOM
	Sujeto Obligado:	Partido del Trabajo

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL
VEINTICUATRO
Con fecha catorce de junio del año dos mil veinticuatro, se recibió a través del
correo electrónico manejado por la oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio
número 032/PT-TRANSP-OAX/2024, signado por el ciudadano Leonardo Alejandro
Aguilar Diaz, Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Partido
del Trabajo, a través del cual informa el cumplimiento de la determinación de fecha
cinco de abril de dos mil veinticuatro;
Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y
77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la
Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno
del Estado de Oaxaca; se
ACUERDA:
<b>PRIMERO.</b> Agréguese a los autos el oficio de número 032/PT-TRANSP-OAX/2024,
signado por el ciudadano Leonardo Alejandro Aguilar Diaz, Responsable de la Unidad
de Transparencia del sujeto obligado Partido del Trabajo, para que surtan sus efectos
legales correspondientes
<b>SEGUNDO.</b> Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 40, se
tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la
determinación de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro; feneció el diecinueve de
junio de dos mil veinticuatro; por lo que, se tiene al Responsable de la Unidad de
Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta en tiempo y
forma
<b>TERCERO.</b> A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información,
désele <b>vista a la parte Recurrente</b> del presente recurso de revisión, con la información
emitida mediante el oficio de número 032/PT-TRANSP-OAX/2024, signado por el
ciudadano Leonardo Alejandro Aguilar Diaz, Responsable de la Unidad de
Transparencia del sujeto obligado en comento, para que, dentro del plazo de <b>CINCO</b>
<b>DÍAS HÁBILES</b> contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente
acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que, para el caso de no







O OGAIP Oaxaca | O @OGAIP\_Oaxaca



realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho			
proceda			
<b>CUARTO.</b> Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.			
Cúmplase			
Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del			
Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la			
Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno			
del Estado de Oaxaca. Conste			
the first service in the service of			
Secretario General de Acuerdos Jefa del Departamento de Ejecucion			
de Resoluciono G A P O O O O O O O O O O O O O O O O O O			
Transparencia, Projection to Contract of the Information of Contract of Contra			
HERS /jbch  Secretaría General de Acuerdos  Depto. de Ejecución de Resoluciones			

P-T- SEN

### Atención a solicitud de información 201687023000010, modificación a respuesta

De: <transparencia@ptoaxaca.org.mx>

Fecha: 14/06/2024 12:36

Para:

Cc: <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

1 4 JUN 2024

Nº OFICIO-1032/PT-TRANSP-

OAX/2024

Oaxaca de Juárez, Oaxaca. 13 de junio de 2024. ASUNTO: Atención a solicitud de información 201687023000010

### A QUIEN CORRESPONDA: PRESENTE.

Con el propósito de brindar atención al resolutivo Quinto del Recurso de Revisión R.R.A.I/0921/2023/SICOM sobre la solicitud de información 201687023000010 relacionada al siguiente tenor:

"... nombre de su presidente, su sueldo", así como de "... si tienen proyectos, mejoras programas para la ciudadanía anexar, los trabajos que realizan en pro de las personas"." (sic)

Se informa a la persona peticionaria que con el propósito de dar respuesta a la solicitud de información 201687023000010 que con base en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 45 fracciones II y IV, 129, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30 numeral 1, inciso b); de la Ley General de Partidos Políticos; 23 párrafo segundo, inciso c), 39, 42, 47, 134 y demás relativos y aplicables del marco estatutario vigente, su solicitud fue turnada por esta Unidad de Transparencia para hacer la consulta correspondiente para su atención y desahogo por las áreas internas responsables de la información del Partido del Trabajo en estado de Oaxaca, quienes nos han respondido lo siguiente:

En relación con la solicitud de información 201687024000005, se informa al peticionario que después de haber realizado una revisión y búsqueda exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva respecto a la solicitud referente a "nombre de su presidente, su sueldo", se señala que el Partido del Trabajo es un instituto político con registro nacional y que los Estatutos, que rigen la vida interna de dicho partido, mandatan que la dirigencia del mismo descansa sobre dos órganos de carácter colegiado en sus decisiones, a saber: Comisión Ejecutiva Estatal y la Comisión Coordinadora Estatal, por lo que no se cuenta con una presidencia y en consecuencia, no existe una partida presupuestal para el pago de sueldos o salarios para la figura de presidente o presidenta del partido. Lo anterior con fundamento en el artículo 23 de los Estatutos del Partido del Trabajo vigentes.

Por otro lado, respecto de la solicitud referente a "...si tienen proyectos, mejoras programas para la ciudadanía anexar, los trabajos que realizan en pro de las personas", es importante manifestar que al ser un partido político cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, nuestros planes y proyectos para mejoras en la ciudadanía se ven reflejados en nuestro Programa de Acción, mismo que puede ser consultado en <a href="https://partidodeltrabajo.com.mx/wp-content/uploads/2023/03/2-Programa-de-Accion-2021.pdf">https://partidodeltrabajo.com.mx/wp-content/uploads/2023/03/2-Programa-de-Accion-2021.pdf</a>

En este mismo sentido, en el PT contamos con la Plataforma Electoral, la cual contiene las propuestas de carácter político, económico y social, enarboladas por este instituto político en su declaración de principios y descritas en el programa de acción. La Plataforma Electoral nacional puede ser consultada en: <a href="https://partidodeltrabajo.com.mx/wp-content/uploads/2023/01/Plataforma-Electoral-PEderal-PT-2021-2024.pdf">https://partidodeltrabajo.com.mx/wp-content/uploads/2023/01/Plataforma-Electoral-PEderal-PT-2021-2024.pdf</a>, mientras que la Plataforma Electoral para el estado de Oaxaca puede ser consultada en: <a href="https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2021/PlataformasElectorales/PLATAFORMA%20PT.pdf">https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2021/PlataformasElectorales/PLATAFORMA%20PT.pdf</a>

#### ATENTAMENTE COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL

Sin otro particular, reciba un fraterno saludo.

ATENTAMENTE LEONARDO ALEJANDRO AGUILAR DÍAZ RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

\*Favor de confirmar la recepción de este correo electrónico.

Adjuntos (1 archivo, 1.4 MB)

- Respuesta modificada.pdf (1.4 MB)



## PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

## ¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

NO. OFICIO: 032/PT-TRANSP-OAX/2024
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. 13 de junio de 2024.
ASUNTO: Atención a solicitud de información 201687023000010

A QUIEN CORRESPONDA: PRESENTE.

Con el propósito de brindar atención al resolutivo Quinto del Recurso de Revisión R.R.A.I/0921/2023/SICOM sobre la solicitud de información 201687023000010 relacionada al siguiente tenor:

"...nombre de su presidente, su sueldo", así como de "...si tienen proyectos, mejoras programas para la ciudadanía anexar, los trabajos que realizan en pro de las personas"."(sic)

Se informa a la persona peticionaria que con el propósito de dar respuesta a la solicitud de información 201687023000010 que con base en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 45 fracciones II y IV, 129, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30 numeral 1, inciso b); de la Ley General de Partidos Políticos; 23 párrafo segundo, inciso c), 39, 42, 47, 134 y demás relativos y aplicables del marco estatutario vigente, su solicitud fue turnada por esta Unidad de Transparencia para hacer la consulta correspondiente para su atención y desahogo por las áreas internas responsables de la información del Partido del Trabajo en estado de Oaxaca, quienes nos han respondido lo siguiente:

En relación con la solicitud de información 201687024000005, se informa al peticionario que después de haber realizado una revisión y búsqueda exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva respecto a la solicitud referente a "nombre de su presidente, su sueldo", se señala que el Partido del Trabajo es un instituto político con registro nacional y que los Estatutos, que rigen la vida interna de dicho partido, mandatan que la dirigencia del mismo descansa sobre dos órganos de carácter colegiado en sus decisiones, a saber: Comisión Ejecutiva Estatal y la Comisión Coordinadora Estatal, por lo que no se cuenta con una presidencia y en consecuencia, no existe una partida presupuestal para el pago de sueldos o salarios para la figura de presidente o presidenta del partido. Lo anterior con fundamento en el artículo 23 de los Estatutos del Partido del Trabajo vigentes.

Por otro lado, respecto de la solicitud referente a "...si tienen proyectos, mejoras programas para la ciudadanía anexar, los trabajos que realizan en pro de las personas", es importante manifestar que al ser un partido político cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, nuestros planes y proyectos para mejoras en la ciudadanía se ven reflejados en nuestro Programa de Acción, mismo que puede ser consultado en https://partidodeltrabajo.com.mx/wp-content/uploads/2023/03/2-Programa-de-Accion-2021.pdf



# PARTIDO DEL TRABAJO

**UNIDAD NACIONAL** 

## ¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

En este mismo sentido, en el PT contamos con la Plataforma Electoral, la cual contiene las propuestas de carácter político, económico y social, enarboladas por este instituto político en su declaración de principios y descritas en el programa de acción. La Plataforma Electoral nacional puede ser consultada en: https://partidodeltrabajo.com.mx/wp-content/uploads/2023/01/Plataforma-Electoral-Federal-PT-2021-2024.pdf, mientras que la Plataforma Electoral para el estado de Oaxaca puede ser consultada en: https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2021/PlataformasElectorales/PLATAFORMA%20PT.pdf

ATENTAMENTE
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL

Sin otro particular, reciba un fraterno saludo.

ATENTAMENTE

LEONARDO ALEJANDRO AGUILAR DÍAZ. RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA